

ORDENANZA QUE REGULARA LA TRASMISIÓN DE BIENES FUNERARIOS y AUTOMOTORES

Art. 1º) La transferencia municipal de vehículos registrados en la forma establecida por la Ordenanza General de Tránsito, y la de panteones y nichos (Ordenanza de Cementerios), se operarán en el caso de muerte de los titulares respectivos, de acuerdo a normas generales de Derecho y a lo que específicamente establecen las Ordenanzas citadas.

Art. 2º) Por excepción las Oficinas Municipales registrarán transferencia de vehículos o bienes funerarios prescindiendo de resultancias del juicio sucesorio, en las condiciones siguientes:

- a) Que el causante haya fallecido intestado.
- b) Que por dicha sucesión no se transmitan bienes raíces.
- c) Que los bienes que componen el activo sucesorio no superen en conjunto un valor venal de UR 250 (Unidades Reajustables doscientas cincuenta) en total, estimado a la fecha de presentada la solicitud de la transmisión del o los bienes”.-----
- d) Que el o los bienes de cuya registración municipal se trate no superen un valor venal de U.R. 200, estimado a igual fecha que anterior.

Art. 3º) Para acogerse a los beneficios del régimen del artículo anterior, los interesados deberán presentar:

- a) Certificado negativo del Registro de testamentos a cargo de Suprema Corte de Justicia.
- b) Partida de defunción del titular.
- c) Partida o partidas de Registro Civil de las que resulte fehacientemente la vocación hereditaria del o de los interesados en la transferencia.
- d) Certificación de Escribano Público en la que éste establezca los extremos requeridos en los incisos b, c y d del artículo anterior, y que según su conocimiento el o los interesados son únicos y universales herederos del causante titular.
- e) En el caso de que los bienes superaran valor de U.R. 150, la solicitud irá acompañada de firma solvente, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias legales de la trasmisión impetrada.

Art. 4º) En todos los casos, las solicitudes requerirán la intervención previa de Oficina Notarial u Oficina Jurídica Municipal.

(Aprobada el 24 de octubre 1983 y modificada el 21 de setiembre de 2015)